LEY DE 11 DE OCTUBRE DE 1905

Villa Aspiazu.- Al cantón Chupe de Sud Yungas se le dá el nombre de Villa Aspiazu.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- El cantón Chupe de la provincia de Sud-Yungas, del Departamento de La Paz, Ilevará el nombre de "Villa Aspiazu", en homenaje á la memoria del doctor Agustín Aspiazu.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 9 de octubre de 1905.

ELIODORO VILLAZON.

BENJAMIN CALDERÓN.

José Carrasco, Senador Secretario.

> Justo Padilla, D. Secretario.

> > Manuel Salcedo,
> > D. Secretario ad-hoc.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, 11 de octubre de 1905.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles, Ministro de Gobierno y Fomento.